

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N°028-2024-FOSPIBAY/E (TERCERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CEBE SAN MARTIN DE PORRES DE LA CIUDAD DE SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"- I ETAPA, CON CUI N°2554367.

Siendo las 14:10 horas del día 03 de julio del año dos mil veinticuatro, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°024-2024-FOSPIBAY.GG.

Los miembros del Comité, que se encuentran presentes en el acto son:

- JOSÉ LUIS BAYONA CHAPILLIQUEN, Presidente=====
- VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS, Primer Miembro=====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA, Segundo Miembro=====
- PAOLA CRUZ PANTA, Tercer Miembro=====
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS, Cuarto Miembro=====

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 25 de junio del 2024, se publicó la convocatoria del CONCURSO N°028-2024-FOSPIBAY/E-III CONVOCATORIA en la página institucional del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY.
- 1.2. El cronograma fijó hasta el 02 de julio del 2024, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del link <https://a.fospibay.org.pe/con28-2024-e-3>.
- 1.3. De la revisión del link <https://a.fospibay.org.pe/con28-2024-e-3>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que 02 participantes han formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II. ANTECEDENTES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1. DEL POSTOR: S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL

CONSULTA NRO. 01

En las Bases del CONCURSO N°028-2024-FOSPIBAY/E (TERCERA CONVOCATORIA), NO SE ESPECIFICA CONDICION DE CANTIDAD DE CONSORCIADOS Y PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION, SE SOLICITA ESPECIFICAR DICHA CONDICION.

RESPUESTA: De acuerdo al Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY en su artículo N° 32: CONSORCIO, no especifica cantidad mínima.

2.2. DEL POSTOR: ICONSER SAC

CONSULTA NRO. 01

Solicitamos nos envíen la planilla de presupuesto en formato editable (excel).

RESPUESTA: Se indica que la Municipalidad Provincial de Sechura es la encargada de la elaboración y aprobación del expediente técnico, el mismo que ha remitido la información registrada en el link de las bases (físico y formato pdf escaneado).



CONSULTA NRO. 02

Solicitamos nos alcancen las bases en formato nativo (word)

RESPUESTA: No se acoge; se indica que desde la publicación de las bases en la pagina institucional se han colgado los anexos y formatos en formato Word editable, información suficiente para su consideración.

CONSULTA NRO. 03

Se le solicita el alcance del presupuesto referencial en archivo s2k.

RESPUESTA: Se indica que la Municipalidad Provincial de Sechura es la encargada de la elaboración y aprobación del expediente técnico, el mismo que ha remitido la información registrada en el link de las bases (físico y formato pdf escaneado).

CONSULTA NRO. 04

Con respecto al índice:

1. Confirmar si el índice será únicamente para la primera seccion de la oferta tecnica:

I.PRIMERA SECCIÓN: REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS

2. El indice enumerado, será tambien para todo el contenido de oferta tecnica y otro indice para el contenido de oferta economica.

RESPUESTA: Se aclara que solo se deberá presentar para la oferta técnica.

CONSULTA NRO. 05

En el FORMATO N°4: EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, solo se observa el listado de equipos minimo, favor confirmar si deberá ser firmado tal como está el documento Formato N°4, o éste se debe editar en formato de declaración jurada.

RESPUESTA: el Formato N° 4 corresponde únicamente a la relación de equipo mínimo a acreditar.

La acreditación deberá ser según lo establecido en el numeral 4.18 de las bases.

2.3. INVERSIONES DAYCOPSA S.R.L.

CONSULTA NRO. 01

Con respecto a la acreditación de la experiencia del Postor, Se solicita suprimir la presentación de copia de contrato, para la experiencia que se acredita con CONSTANCIA O CERTIFICADO DE TRABAJO, debido a que muchos de los profesionales solicitados tienen Constancias o Certificados sin Contratos.

RESPUESTA: El comité no acoge lo solicitado por el postor. El comité mantiene el requisito de presentación de documentos que acrediten la experiencia del postor y de los profesionales conforme a lo indicado en el numeral 4.17.2.3 (postor) y 4.17.2.4. (profesional) con la finalidad de corroborar y verificar la experiencia presentada.



2.4. FOM PER S. A. C.

CONSULTA NRO. 01

1) Con respecto a la Definición de Obras Similares según el apartado 4.17.1 de los Requerimientos Técnicos Mínimos se indica lo siguiente: Serán considerados obras similares las siguientes: Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Creación o cualquier combinación de los términos anteriores, en obras de edificaciones en infraestructura educativa o salud, conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance de obras similares y considerar lo siguiente: **Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Creación y/o Recuperación y/o Instalación** o cualquier combinación de los términos anteriores, en obras de edificaciones en infraestructura educativa o salud. Para así promover la mayor concurrencia de Postores.

RESPUESTA: El comité de evaluación y adjudicación acoge indicado por el postor.

CONSULTA NRO. 02

Se solicita confirmas si la Declaración Jurada estipulada en el apartado 4.17.2.1 de los Requerimientos Técnicos Mínimos tendrá que ser legalizada, ya que se estipula que la Declaración Jurada de no haber estado sometido a Sanción antes el OSCE en los últimos 5 años será verificada ante un Notario.

RESPUESTA: Se precisa que la declaración jurada es en formato libre, tal y como también se indica en el inciso l). La verificación notarial corresponde a que el comité en presencia del notario verificará lo declarado por el postor en el siguiente link <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>.

El mismo caso se indica para el numeral p) El participante, Postor y/o Contratista, debe acreditar no tener problemas tributarios, mediante declaración jurada de formato libre. Se precisa, asimismo durante el periodo de ejecución contractual, de tener cobranzas tributarias, no se procederá con ningún pago, hasta que evidencien que se ha solucionado con la entidad correspondiente mediante resolución oficial expedido por la SUNAT.

El comité agrega que **Se debe adjuntar obligatoriamente el REPORTE DE NO ADEUDO DE SUNAT y/o la resolución de fraccionamiento de deuda coactiva en la fecha de la emisión de la declaración jurada.** De verificarse incongruencias entre éstas (DJ y Reporte) el comité elevará al área correspondiente para las acciones a continuar.

Asimismo, se validará la información en el siguiente enlace <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>.

CONSULTA NRO. 03

Con respecto a la Experiencia del Ejecutor en Obras Similares, en el apartado 4.17.2.3 de los Requerimientos Técnicos Mínimos se podrá acreditar mediante solo el alcance del contrato de obra, Acta de Recepción y/o Resolución de Liquidación de Obra y la omisión de posibles Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos de Obra no será materia de descalificación.

RESPUESTA: No se acoge. El comité indica que de presentarse adicionales y/o deductivos de obra deberán ser acreditados con el documento correspondiente.



CONSULTA NRO. 04

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.17.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, en referencia al Residente de Obra se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 04 años a partir de su colegiatura como residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de Obra en obras en general y 03 años debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Residente de Obra y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 03 años a partir de su colegiatura como residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Obra en obras en general y 02 años debe corresponder a obras de edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto.

Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

RESPUESTA: No se acoge lo propuesto por el postor. El comité reafirma lo descrito en el punto 4.17.2.4 de las bases.

CONSULTA NRO. 05

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.17.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, en referencia al Asistente de Residente de Obra se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 03 años a partir de su colegiatura como residente de obra o Asistente de Residente, Jefe de Supervisión o Supervisor o Asistente Supervisor en obras en general, de los cuales al menos 02 años debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Residente de Obra y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como residente de obra o Asistente de Residente, Jefe de Supervisión o Supervisor o Asistente Supervisor o Ingeniero Residente o Ingeniero de Campo o Ingeniero Asistente de Obra en obras en general, de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras de Edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto.

Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

RESPUESTA: No se acoge lo propuesto por el postor. El comité reafirma lo descrito en el punto 4.17.2.4 de las bases.



CONSULTA NRO. 06

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.17.2.4 de los Requerimientos Técnicos Mínimos, en referencia al Especialista de Seguridad en Obra y salud en el trabajo se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Minas titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como especialista en seguridad, salud y medio ambiente en obras en general, de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Residente de Obra y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Minas titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como especialista en seguridad, salud y medio ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Jefe SSOMA y/o Especialista Ambiental en obras en general, de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras de edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto.

Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

RESPUESTA: Se acoge en parte lo propuesto por el postor. El comité reafirma el criterio de contar con un año 01 de experiencia en obras iguales o similares.

CONSULTA NRO. 07

Con respecto a las bases no se encontró restricciones para la conformación de consorcios, absolver si para la integración no consorcios no tendrá un límite de consorciados ni un límite en el porcentaje de participación para la ejecución del contrato, ni ninguna otra limitante para conformar el consorcio.

RESPUESTA: De acuerdo al Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY en su artículo N° 32: CONSORCIO, no especifica cantidad mínima.

CONSULTA NRO. 08

Se realiza la presente consulta para la confirmación sobre si se podrá emitir póliza de caución como medio alternativo a la carta fianza para garantía de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales.

RESPUESTA: El comité aclara que el único documento de garantía de fiel cumplimiento es la Carta Fianza, conforme lo establece el artículo N° 37, 39 y 40 respectivamente.



CONSULTA NRO. 09

Se hace el alcance de la consulta acerca de las entidades permitidas para la emisión de cartas fianzas y/o pólizas de caución ya que en las bases se hace referencia netamente a Bancos como BBVA, BCP, INTERBANK, SCOTIABANK y BANBIF, se solita confirmar si netamente se podrá emitir desde solo estos bancos o cualquier entidad aprobada y avalada por la SBS, como se manifiesta en el portal de la SBS: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>.

Empresas como CRECER SEGUROS, MAPFRE PERU, LIBERTY SEGUROS, RIMAC SEGUROS, AVLA PERU, SECUREX, ETC. Aclarar si empresas como las mencionadas y avaladas y manifestadas en el portal de la SBS serán válidas para la emisión de cartas fianzas y/o Pólizas de Caución para Garantías de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y/o Adelanto de Materiales.

RESPUESTA: El comité de selección y adjudicación indica que el FOSPIBAY ha realizado un estudio respecto a las entidades emisoras de cartas fianzas, donde se sugiere trabajar con las entidades calificadas con A y A+ ,porque las entidades calificadas con A - nos indica que hay riesgos o debilidades .

Las Entidades con A y A+ :

Entidades Bancarias : Scotiabank , BBVA, BCP ,BANBIF ,Interbank

Aseguradoras : Insur , Interseguro ,la positiva , Mapre Perú , Pacifico Seguros , Protecta ,Rimac Seguros , Secrex - Cesce.

Las citadas entidades se consignan en el anexo N° 15 de las bases.

CONSULTA NRO. 10

Se observa que existe una divergencia dentro del Valor Referencial estipulado en las Bases que es S/ 3,005,308.73 el cual abarca el componente Infraestructura y el Componente Equipamiento, Mobiliario y Material Didáctico, sin embargo, dentro del Presupuesto del Expediente Técnico encontramos otros Componentes como Plan de Contingencia por un monto total de S/ 39,244.88, Capacitación con un monto total de S/ 22,585.20 y Contingencia del Proyecto con un monto total de S/ 152,227.66, estos componentes no se encontrarían incluido dentro del Valor Referencial, confirmar que la Presente Convocatoria el Valor Referencial solo Incluye al Componente Infraestructura y el Componente Equipamiento, Mobiliario y Material Didáctico para así evitar cualquier tipo de error al momento de elaborar la propuesta económica y no sea motivo de descalificación la omisión de estos componentes, respetando los principios de Transparencia y Equidad.

RESPUESTA: El comité de selección y adjudicación aclara que el presente concurso solo incluye Componente Infraestructura y el Componente Equipamiento, Mobiliario y Material Didáctico.

NOTA: Se deja constancia que el postor GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. ha registrado su consulta, sin embargo, no se encuentra registrado como participante, por lo que no han sido consideradas por el Comité conforme lo establece en el último párrafo del numeral 2.4 de las bases del presente concurso.

III. ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 3.1. Se ACOGE parcialmente las consultas; por lo tanto, se integrarán a las Bases Integradas.
- 3.2. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.



3.3. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.

Siendo las 10:30 horas del día 04 de julio del 2024 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.



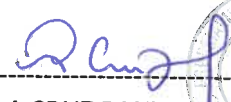
JOSE LUIS BAYONA CHAPILLIQUEN
PRESIDENTE DEL COMITÉ



VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS
PRIMER MIEMBRO



JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
SEGUNDO MIEMBRO



PAOLA CRUZ PANTA
TERCER MIEMBRO



GUISELLA OCAÑA PALACIOS
CUARTO MIEMBRO